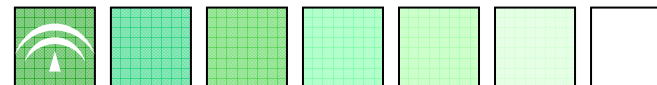




Ley de Servicios Sociales de Andalucía

Un proyecto para la Igualdad





El proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía está llamado a constituirse en la norma de máximo rango de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales, en desarrollo del avanzado panel de derechos que recoge nuestro Estatuto de Autonomía.

Es un proyecto para la IGUALDAD que consolida el principio de universalidad en el acceso a los servicios sociales.

Un proyecto muy participado en su elaboración
(2.119 alegaciones)





Antecedentes. Motivos para una nueva Ley

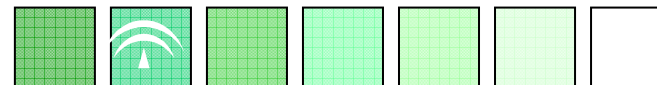
- ❖ Los Servicios Sociales en Andalucía, regulados por la **ley 8/1988**, han experimentado un importante avance y modernización, en particular desde la publicación de la **Ley 39/2006** de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- ❖ La transformación social que ha experimentado Andalucía en los últimos 27 años, la aparición de nuevos riesgos y nuevas necesidades, así como la experiencia acumulada de servicio público, hacen necesaria una nueva regulación que responda a las nuevas exigencias de la sociedad y permita adaptarse mejor a las circunstancias actuales y a las previsiones de futuro.





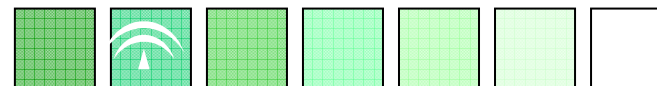
Qué aporta esta nueva ley

- ❖ Es un proyecto de ley centrado en la ciudadanía y garante de los derechos de las personas con el fin de mejorar su bienestar y favorecer una vida digna.
- ❖ Garantiza el derecho subjetivo a los servicios sociales.
- ❖ Empodera a la ciudadanía como usuaria de los servicios sociales, promoviendo su participación tanto a nivel individual como colectivo.
- ❖ Garantiza el derecho universal de todas las personas a prestaciones y servicios sociales para alcanzar, en condiciones de igualdad, su pleno desarrollo individual y social, protegiendo de manera especial a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.



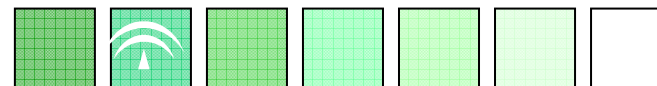
Qué aporta esta nueva ley/2

- ❖ Un proyecto de ley que garantiza, por primera vez, el derecho de la persona a dejar constancia de su voluntad anticipada sobre los recursos que quiere recibir en previsión de una futura capacidad limitada, además de tener el derecho a decidir sobre su programa de intervención y disponer de una 2ª opinión.
- ❖ Refuerza el **Sistema Público de Servicios Sociales** como Red cooperativa de entidades, servicios y centros.
- ❖ Crea un **Catálogo de prestaciones de servicios sociales**.
- ❖ Consolida y mejora la **estructura funcional y territorial del SPSSA**.
- ❖ Confirma los **Servicios Sociales Comunitarios** como pieza fundamental y puerta de entrada al Sistema.



Qué aporta esta nueva ley / 3

- ❖ Establece la figura del **profesional de referencia** y el **derecho a la libre elección** del profesional de referencia, así como del tipo y modalidad de servicio más adecuado.
- ❖ Incorpora una **Estrategia de Ética, Calidad, Eficiencia y Sostenibilidad**, apostando por un modelo de desarrollo profesional basado en la gestión por competencias.
- ❖ Regula el **concierto social**, como modalidad diferenciada del concierto regulado por la normativa de contratación del sector público.
- ❖ Incorpora un **régimen de infracciones y sanciones**, que supera la insuficiencia del de la vigente ley.





Estructura

136 artículos en VI Títulos, 7 disposiciones adicionales, 3 transitorias, 1 derogatoria y 3 finales.

- ❖ **Título preliminar: DISPOSICIONES GENERALES**
- ❖ **Título I: LA CIUDADANÍA Y LOS SERVICIOS SOCIALES**
- ❖ **Título II: EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA**
- ❖ **Título III - PLANIFICACIÓN, CALIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD**
- ❖ **Título IV - REGULACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA Y SOCIAL**
- ❖ **Título V - FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES**
- ❖ **Título VI. INFRACCIONES Y SANCIONES**



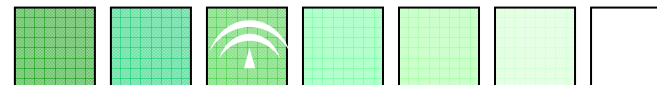
Objeto de la ley

- ❖ Promover y garantizar el **derecho universal** de todas las personas a las prestaciones y servicios de los Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.
- ❖ Ordenar y regular el **Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía** de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- ❖ Ordenar y regular el **papel de la iniciativa privada** en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad así como las condiciones para su participación en el SPSSA.
- ❖ Garantizar el desarrollo de los **instrumentos y medidas necesarias** para que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad y con la mayor eficiencia en el uso de los recursos.



Ámbito de aplicación

- ❖ Esta ley se aplicará a todos los servicios, prestaciones y actividades del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- ❖ Asimismo, serán de aplicación obligatoria a los servicios sociales no integrados en el Sistema Público las disposiciones que regulen:
 - a) Los derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales.
 - b) La autorización, el registro y la inspección y control de entidades, servicios y centros
 - c) El régimen de infracciones y sanciones.
 - d) Aquellas otras disposiciones que expresamente se establezcan.



El Sistema Público de Servicios Sociales

El **Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía** es el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la **Protección Social**.

La **participación de la ciudadanía en el SPSSA** se garantiza tanto a través de órganos de participación como el **Consejo de Servicios Sociales de Andalucía**, como de la sociedad civil, del movimiento asociativo y a nivel individual.



Principios rectores

- ❖ **Universalidad**
- ❖ **Solidaridad**
- ❖ **Responsabilidad Pública**
- ❖ **Equidad**
- ❖ **Calidad**
- ❖ **Eficiencia**
- ❖ **Responsabilidad social**
- ❖ **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas**
- ❖ **Planificación**
- ❖ **Participación**
- ❖ **Emprendimiento e innovación**
- ❖ **Prevención**

- ❖ **Atención centrada en la persona**
- ❖ **Carácter integral y continuidad de la atención**
- ❖ **Interdisciplinariedad**
- ❖ **Intersectorialidad**
- ❖ **Proximidad**
- ❖ **Normalización**
- ❖ **Transversalidad de género**
- ❖ **Empoderamiento digital**
- ❖ **Desarrollo comunitario**
- ❖ **Coordinación y cooperación interadministrativa**
- ❖ **Cooperación con la inic. privada**



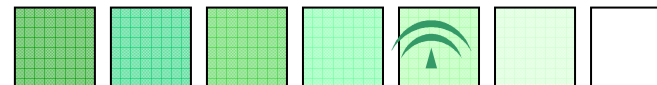
Estructura funcional del SPSSA: 2 niveles

Primer nivel: Servicios Sociales Comunitarios

- Puerta de entrada al Sistema
- Referenciados a un territorio: las Zonas Básicas de Servicios Sociales
- Se desarrollan desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios
- Equipo profesional multidisciplinar. **Profesional de Referencia**

Segundo nivel: Servicios Sociales Especializados

- Determinados por la mayor complejidad de las actuaciones, que requieren especialización técnica concreta o de recursos determinados.
- Referencia territorial: Áreas de Servicios Sociales
- Se desarrollan en los Servicios y centros de servicios sociales especializados por equipos profesionales multidisciplinarios





Estructura territorial

- ❖ Los servicios sociales se estructurarán territorialmente de acuerdo con los principios de: Descentralización, Desconcentración, Equidad territorial, Proximidad, Eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades, Accesibilidad, Coordinación y trabajo en red.
- ❖ El **Mapa de Servicios Sociales de Andalucía** es el instrumento para la organización territorial del SPSSA, en dos ámbitos:
 - **Zona Básica de Servicios Sociales**
 - **Área de Servicios Sociales**
- ❖ Para la planificación territorial se utilizarán criterios poblacionales, de proximidad, geográficos,...
- ❖ El Mapa favorecerá la concordancia de la zonificación de servicios sociales y salud.





Prestaciones del SPSSA

- ❖ Las Prestaciones son las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia en respuesta a sus necesidades de atención, que serán las recogidas en el **Catálogo de prestaciones del SPSSA**
- ❖ Según su naturaleza se clasifican en **Prestaciones de Servicios** o **Prestaciones Económicas**.
- ❖ Según sus condiciones de acceso se clasifican en **Prestaciones Garantizadas**, como derecho subjetivo, exigible a las administraciones públicas ,y en **Prestaciones Condicionadas**, sujetas a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación que objetivamente se establezca.
- ❖ Se define un **Modelo Básico de Intervención** y establece el **Proyecto de Intervención Social** como actuación diseñada para garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de las necesidades.

La Tarjeta Social y la Historia Social digital se constituyen en elementos esenciales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.



Organización y competencias

❖ El proyecto de Ley establece las competencias de la Junta de Andalucía, en desarrollo del Estatuto de Autonomía de Andalucía, distinguiendo entre las que corresponden:

- Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía
- A la Consejería competente en materia de Servicios sociales
- A las Entidades Locales

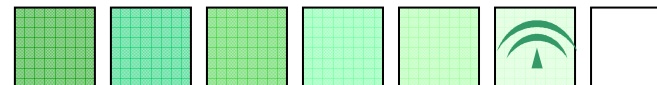
❖ **La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía** forma parte del SPSSA, asumiendo la coordinación, supervisión y gestión de los servicios, recursos y prestaciones de servicios sociales que se le asignen por la Consejería competente en esta materia

Se crea la **Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales** como órgano permanente de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la de las entidades locales.



Planificación, calidad y eficiencia

- ❖ Se elaborará un **Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía**, en coherencia con el Mapa de Servicios Sociales.
- ❖ La calidad de los servicios sociales se constituye como un derecho de la ciudadanía y un objetivo prioritario del SPSSA
- ❖ Se desarrollará una **Estrategia Global de Calidad**, integrada en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía
- ❖ Para mejorar la eficiencia del SPSSA, se formularán **CONTRATOS PROGRAMA** con las agencias públicas empresariales adscritas.
- ❖ Se elaborarán análisis de eficiencia y evaluación económica de las prestaciones, servicios y centros de servicios sociales.



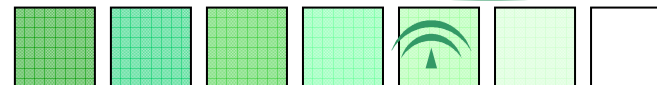
Ética

- ❖ Se dispondrá de una **Estrategia de Ética de los Servicios Sociales**, que permita introducir los principios éticos en la provisión de los servicios sociales.
- ❖ Se contará con un **Comité de Ética de los Servicios Sociales** de Andalucía y se elaborará un **Código de Ética Profesional**, junto a Colegios y organizaciones profesionales y un **Código Ético para Proveedores** del SPSSA.

Investigación e innovación social

La investigación se incorpora a la práctica profesional como una estrategia propia del SSPA, impulsándose la I+D+i en servicios sociales

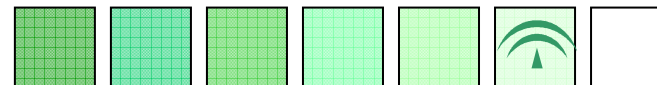
Se crea la Red andaluza
de Investigación de
Políticas Sociales





Autorización, Registro e Inspección

- ❖ Los centros de SS.SS.CC., los centros y servicios de día y los centros y servicios de atención residencial precisarán Autorización Administrativa para su puesta en funcionamiento y para las modificaciones sustanciales de su estructura física o funcional
- ❖ Para el resto de supuestos, que se fijarán reglamentariamente, se precisa solo de Comunicación Administrativa
- ❖ Se cuenta con un **Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales**.
- ❖ La **Inspección en Servicios Sociales** tiene como finalidad contribuir al buen funcionamiento de los servicios sociales en Andalucía
- ❖ El personal inspector, en el ejercicio de sus funciones, ostenta la condición de autoridad pública.



Iniciativa privada y social

- ❖ Se reconoce la **libre actividad de la iniciativa privada** en la prestación de servicios sociales en Andalucía, sujeta al régimen de autorización y registro y cumpliendo los requisitos y condiciones fijadas en esta Ley y normas de desarrollo.
- ❖ Para el establecimiento de conciertos y contratos en análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, se da prioridad a las entidades de la iniciativa social.
- ❖ Se regula el **CONCIERTO SOCIAL** en la prestación de servicios sociales del catálogo de Prestaciones y Servicios Sociales de Andalucía como una modalidad diferenciada del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público.
- ❖ Se reconoce también el derecho de las personas físicas y jurídicas a realizar actividades de Partenariado, Patrocinio y Mecenazgo en relación con el SPSSA



Financiación

❖ El SPSSA se financiará a través de:

- Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Los Presupuestos de las Entidades locales.
- Los Presupuestos Generales del Estado y de la UE.
- Las aportaciones de las personas usuarias de centros y servicios que, en su caso, pudieran establecerse.
- Las aportaciones de personas físicas y jurídicas que participen en actividades de partenariado, patrocinio y mecenazgo .
- Donaciones, herencias, legados y demás aportaciones voluntarias.

**NUNCA SE PODRÁ EXCLUIR A UNA PERSONA DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES POR NO DISPONER
DE RECURSOS ECONÓMICOS**



Financiación

MEMORIA ECONÓMICA FUNCIONAL			
ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS SOCIALES			
Programa presupuestario		2015	2016
31B	Plan sobre Drogodependencias	32.156.272,00 €	34.632.142,00 €
31E	Atención a la Infancia	132.119.601,00 €	140.170.311,00 €
31G	Bienestar Social	49.546.688,00 €	58.904.643,00 €
31P	Servicio de Apoyo a las Familias	166.633.992,00 €	167.837.232,00 €
31R	Atención a la Dependencia, Env. Act. Y Discapacidad.	1.093.541.606,00 €	1.136.809.504,00 €
32E	Inclusión Social	152.235.281,00 €	163.525.191,00 €
Total programas		1.626.233.440,00 €	1.701.879.023,00 €
Instituto Andaluz de la Mujer		40.588.417,00 €	41.240.859,00 €
Instituto Andaluz de la Juventud		19.275.384,00 €	19.374.832,00 €
TOTAL		1.686.097.241,00 €	1.762.494.714,00 €

